SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO

Creada por Resolución N° 014311 del 24 de diciembre de 2014

DANE 105001026514 - NIT 900817827-6

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 6 DE 2026
19 de junio de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 04 de 2026 para el (la):
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 04 de 2026 cuyo objeto es:
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**PABLO EMILIO ZAPATA RIOS**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

PABLO EMILIO ZAPATA RIOS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **04 de 2026** A: **PABLO EMILIO ZAPATA RIOS**
con NIT. 700088905 cuyo objetivo es:

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO

Por valor de $3,405,000
TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
Disponibilidad No **8** con fecha **5 de junio de 2026**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIAN JOAN ZAMBRANO HERNANDEZ
Rector